



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**Resolución (53763)**

**15 JUL 2018**

**“Por la cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Partido Liberal Colombiano de conformidad a la adición presupuestal fijada mediante Resolución No. 1518 del 15 de julio de 2018 expedida por el Consejo Nacional Electoral”**

**EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades Estatutarias

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1475 de 2011 establece, en sus artículos 16 y siguientes, las reglas de financiación y destinación de los recursos de los partidos políticos.

Que el artículo 18 de dicha Ley, dispone que los recursos de los partidos políticos provenientes de la financiación estatal se destinarán a financiar las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines y el logro de sus propósitos y, en particular, para las siguientes finalidades, de conformidad con sus planes, programas y proyectos: 1) Para el funcionamiento de sus estructuras regionales, locales y sectoriales. 2) Para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas en el proceso político. 3) Para el funcionamiento de los centros y fundaciones de estudio, investigación y capacitación. 4) Para dar apoyo y asistencia a sus bancadas. 5) Para cursos de formación y capacitación política y electoral. 6) Para la divulgación de sus programas y propuestas políticas. 7) Para el ejercicio de mecanismos de democracia interna previstos en sus estatutos. Además, señala que, en todo caso, para las actividades de los centros de pensamiento, la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral, y para la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político, los partidos y movimientos destinarán en sus presupuestos anuales una suma no inferior al quince por ciento (15%) de los aportes estatales que le corresponden.



Que, igualmente, en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano se establecen las reglas de distribución del presupuesto nacional de la Colectividad, especialmente en los artículos 81 y 90.

Que el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano, de conformidad con los numerales 1º, 19 y 20 del artículo 20 de los Estatutos de la Colectividad, tiene como función ejercer la representación del Partido, aprobar de acuerdo con la Secretaría General y la Tesorería General el proyecto de presupuesto anual de la Dirección Nacional Liberal y ordenar la ejecución del gasto.

Que mediante Resolución 5295 del 23 de enero de 2018, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano aprobó el presupuesto de ingresos y de egresos para la vigencia fiscal 2018, en la suma estimada de **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (6.292.690.544)**

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 0000418 del 22 de febrero de 2018, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Registraduría Nacional del estado Civil, fijó la cuantía para la vigencia 2018, destinada a la financiación del funcionamiento de Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigente en la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$37.279.755.222)**

Que en el artículo primero de la citada Resolución, el Consejo Nacional Electoral fijó la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$3.541.295.563,87)**, como recursos adicionales destinados para financiar el funcionamiento del Partido Liberal Colombiano, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 1518 del 15 de julio de 2018, fijó la cuantía de adición presupuestal destinada a la financiación del funcionamiento de Partidos y Movimientos Políticos



con personería jurídica vigente en la suma de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$17.660.044.150.11)**

Que en el artículo primero de la citada Resolución, el Consejo Nacional Electoral fijó la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.667.737.557,06)**, como recursos adicionales destinados para financiar el funcionamiento del Partido Liberal Colombiano, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018.

Que se hace necesario por la adición presupuestal para financiar del funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigente modificar el presupuesto del Partido Liberal Colombiano para la vigencia 2018.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** De conformidad con la Resolución 1518 del 15 de julio de 2018 expedida por el Consejo Nacional Electoral, aprobar la adición presupuestal del Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Partido Liberal Colombiano estimado para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2018 en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$2.966.633.907,00)**, la cual se ajustará a la liquidación final de los recursos de funcionamiento que apruebe el Consejo Nacional Electoral para la misma vigencia fiscal, distribuidos conforme se detalla a continuación:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>PRESUPUESTO ADICIONAL 2018</b>
<b>Aportes para Funcionamiento</b>	
Adición Presupuestal para Funcionamiento Resolución 1518 del 15 de julio de 2018 - CNE.	2.966.633.907,00
<b>TOTAL DE LA VIGENCIA FISCAL</b>	<b>2.966.633.907,00</b>



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**5376B**

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Directorios Departamentales y Distrito Capital "Estructuras regionales" (30%)	889.990.172,00
Organizaciones sectoriales 2018 (5%)	148.331.696,00
Instituto del Pensamiento Liberal IPL (10%)	296.663.391,00
Funcionamiento Dirección Nacional Liberal 2018 (55%)	1.631.648.648,00
<b>TOTAL GASTOS PARA LA VIGENCIA</b>	<b>2.966.633.907,00</b>
<b>SUPERAVIT (DEFICIT)</b>	<b>-</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cada uno de los Directorios Departamentales y del Distrito Capital deberá presentar mensualmente ante el Departamento de Contabilidad del Partido Liberal Colombiano sus respectivos Informes de Rendición de Cuentas sobre la totalidad de los dineros transferidos por la Tesorería General como requisito para el trámite de nuevas transferencias.

Para tal efecto, se deberán utilizar los formatos establecidos por dicho Departamento y se deberán cumplir las Normas Tributarias vigentes en materia de reportes a la DIAN.

**PARÁGRAFO.-** La Tesorería General del Partido procederá a transferir en calidad de anticipo a los Directorios Departamentales y del Distrito Capital a la cuenta bancaria del Directorio el valor correspondiente a la cuota de enero de 2018 y mes a mes transferirá, vía reintegro, el valor de las rendiciones que presente cada uno de los Directorios en comento. En los meses de noviembre y diciembre de 2018, se presentarán las rendiciones correspondientes, las cuales se utilizarán para regularizar el anticipo al cual se refiere este párrafo, sin exceder del presupuesto de cada Directorio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Instituto de Pensamiento Liberal deberá presentar a la Dirección Nacional Liberal los proyectos específicos orientados a la promoción de las campañas electorales del Partido Liberal debidamente valorizadas y para su ejecución deberán ser



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

5376B

previamente aprobadas por el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano, o por quien este delegue.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Autorizar al Tesorero General del Partido Liberal Colombiano para que ejecute los Egresos hasta las cuantías señaladas en la presente Resolución, previo visto bueno del Ordenador del Gasto, absteniéndose de efectuar los Gastos que no estén debidamente causados y soportados en Facturas, Cuentas de Cobro, Documentos Equivalentes, Contratos, Órdenes de Compra o de Prestación de Servicios o que no cumplan los requisitos legales y tributarios para su trámite.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE**



**CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO**  
Director Nacional



**MIGUEL ANGEL SANCHEZ VASQUEZ**  
Secretario Nacional y Representante Legal



**JORGE MUÑOZ PINZÓN**  
Tesorero y Director Financiero del Partido Liberal Colombiano